

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de aclaración del auto que antecede.

Cali, septiembre 19 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 136
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00241-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud formulada por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1055 fechado en septiembre 12 de 2022, en el sentido de indicarse que el mandamiento de pago se libra por la suma de dinero allí señalada por concepto de capital contenido en el contrato de transacción suscrito en agosto 25 de **2021** y no en agosto 25 de **2921**, como erróneamente se dijo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18854898f32981eff37d144a0a49a97ede485ad13272a8e4e1e9ba482d704fd4**

Documento generado en 19/09/2022 02:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>